

RESPUESTA A CONSULTA PRESENTADA POR UNA PERSONA LICITADORA

En relación al expediente **CONTR 2025/278916** que tiene por objeto el contrato de **SERVICIO DE ASISTENCIA A VÍCTIMAS EN ANDALUCÍA DE LA PROVINCIA DE MÁLAGA**, se traslada la siguiente información al requerimiento de información adicional:

SOLICITUD DE INFORMACIÓN LICITADOR:

Buenas tardes.

En el PCAP, en relación al Seguro de Responsabilidad Civil por riesgos profesionales como medio para acreditar la SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (punto punto 4.B, pág. 62/104), quisiéramos aclaración sobre:

- 1º) El importe del seguro ¿debe ser igual o superior al importe de licitación del contrato IVA excluido (es decir, 853.803,84 euros), o cubrir al menos por importe el valor estimado del contrato (1.707.607,88 euros)?
- 2º) Que el seguro debe estar vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas ¿significa que debe estar la póliza del seguro contratada antes de finalizar el plazo de presentación de ofertas?

Gracias.

RESPUESTA DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN:

1) En relación a la primera pregunta realizada le aclaramos que en la letra c) de la cláusula 10.7.2 del PCAP se establece que, con carácter general, la acreditación de la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica o profesional se hará por los medios indicados en el Anexo I- apartado 4 del Pliego, que serán evaluados de acuerdo con los criterios de selección que constan en el mismo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del apartado 4.B del Anexo I del PCAP que rige esta licitación, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante un Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior al importe de licitación del contrato, IVA excluido.

Por tanto, el importe de dicho seguro debe cubrir, al menos, **el importe de licitación del contrato, IVA excluido (es decir, igual o superior a 853.803,84 euros).**

2) En relación con la segunda pregunta planteada le aclaramos lo siguiente:

De conformidad con lo establecido en el mencionado apartado 4.B del Anexo I del Pliego, la acreditación del seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por un importe igual o superior al importe de licitación del contrato IVA excluido, como medio de solvencia económica y financiera, se efectuará por medio de certificado expedido por la entidad aseguradora, en el que consten los importes y riesgos asegurados y la fecha de vencimiento del seguro. Dicha póliza de seguro **debe estar suscrita a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones**, de acuerdo con lo señalado en la cláusula 6 del PCAP, que establece que la acreditación de la solvencia económica y financiera por alguno de los medios alternativos que se relacionan en el apartado 4.B del Anexo I del PCAP debe concurrir a la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones **y subsistir en el momento del perfeccionamiento del contrato.**